



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2025/6575

Código Documento
CUL19I018F

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2545 242J 6W3L 5Q1E 147P



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de LA MANO NEGRA PALENCIA SL para la actividad/inversión de colaboración económica en el ciclo de conciertos del festival de música Palencia Sonora por un importe de 709.000 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Cultura y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de este año, contribuyendo con ello a la realización de actividades culturales

RESUELVO:

Primero. - Disponer del gasto por importe de **15.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **52 33406 47001 114** y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a **LA MANO NEGRA PALENCIA SL**.

Segundo. - El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria

Tercero. - La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será 30-09-2025 mediante la presentación de la documentación correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <https://sede.diputaciondepalencia.es/> en el apartado "Justificación de la Subvención – Entidades privadas" que se encuentra en el grupo "Asuntos generales"), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- No se propone la concesión de un anticipo.
- Esta subvención está sujeta al Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".
- El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200 000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir 15.000 €, teniendo en cuenta que el IVA no es subvencionable.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2025/6575

Código Documento
CUL19I018F

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2545 242J 6W3L 5Q1E 147P



- El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de septiembre de 2025.
- Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, mediante la presentación de:
 - o El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración responsable de La Mano Negra Palencia, S.L.
 - o El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - o Las facturas originales.
 - o La acreditación de que La Mano Negra Palencia, S.L. se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - o La memoria de la actividad realizada y la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

El beneficiario deberá:

- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que le sean requeridas por la Diputación.
- Disponer de la documentación computable que pudieran exigir los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar las facultades de inspección y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros más el correspondiente IVA, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

- Las demás previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2025/6575

Código Documento
CUL19I018F

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2545 242J 6W3L 5Q1E 147P



- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

- Además, en toda la publicidad editada al respecto deberá de aparecer la colaboración de la Diputación, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios la siguiente leyenda "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo o logo institucional de la misma.

Cuarto. - Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto. - Notificar la presente resolución al beneficiario.

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.